MINISTERIO DE SANIDAD

Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ORTOPANTOMOGRAFO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA ESTE DE MÁLAGA - AXARQUIA ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. EXPEDIENTE Nº 0000923/2025.

La presente memoria Justificativa se emite por esta Dirección Económica Administrativa de la Central Provincial de Compras de Málaga, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 16 de febrero de 2014, y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El objeto de la presente contratación es el Suministro de un ortopantomógrafo, con destino al Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga – Axarquia.

Así pues, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 116.1 y 116.4 de la LCSP, se pasan a justificar las diferentes cuestiones recogidas en el mismo.

1.- EXISTENCIA DE NECESIDAD:

La necesidad de llevar a cabo la referida contratación se justifica por la conveniencia de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria que se presta en los centros sanitarios dependientes de esta Central Provincial de Compras de Málaga, siendo el objeto del presente contrato, el suministro de un ortopantomógrafo para el Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía.

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

Entre los objetivos previstos en el Plan de Inversiones del SAS se encuentra la conveniencia de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria que se presta en los centros sanitarios dependientes de este centro, siendo el objeto del presente contrato, el suministro de equipamiento electromédico adecuado para la correcta prestación del servicio público de asistencia sanitaria para el ejercicio de la actividad asistencial en los Distritos Sanitarios referidos. La ortopantomografía y la tomografía son dos técnicas radiológicas utilizadas para realizar el diagnóstico y conocer el estado de las piezas dentales del paciente, son esenciales en la práctica dental para el diagnóstico y el tratamiento bucodental.

La ortopantomografía es uno de los métodos diagnósticos más común en la odontología actualmente, con esta herramienta el personal de odontología obtiene mucha información sobre el estado de la boca del paciente, facilitando la observación y evaluación de todas las piezas dentales. Uno de los principales valores agregados de esta, son los bajos niveles de radiación al que debe exponerse el paciente, además de ser un examen cómodo y fácil de realizar, siendo práctico hasta para pacientes poco colaboradores o con limitaciones físicas o psicológicas.

Por otro lado, la tomografía permite la realización de estudios diagnósticos de mayor precisión, para planificar tratamientos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	21/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmLDAECBFP2NM79QQA6V778D8DH	PÁG. 1/9

con mucha más exactitud y aumentar la eficacia de los tratamientos. La carencia de estos limita la capacidad de ofrecer una atención adecuada.

La necesidad radica en una mejora de la eficiencia y efectividad que culmina en una reducción del tiempo de diagnóstico y mejora en los tratamientos.

Además, estos equipos de calidad permiten realizar procedimientos más complejos y precisos con mejor tasa de resultados y satisfacción del paciente. La falta de equipos afectaría a la accesibilidad y salud bucodental de la comunidad.

Por su impacto asistencial, económico y con el fin de homogeneizar las prestaciones asistenciales en los centros, se considera necesario la adquisición de estos equipos para dar respuesta a una necesidad en un ámbito del sistema sanitario de relevancia exponencialmente creciente.

La falta de ortopantomógrafo con tomo representa una necesidad significativa que afecta a la calidad de la atención dental.

Abordar esta carencia mejorará la eficiencia y efectividad de los tratamientos y garantizará una atención más accesible y efectiva para la comunidad. Implementar estrategias para mantener estos equipos es crucial para mejorar la salud bucal de los pacientes atendidos por los profesionales del Distrito.

La inclusión de dicho equipo es fundamental por el aumento de las necesidades asistenciales. Así mismo, es imprescindible mejorar la accesibilidad de la ciudadanía a la salud bucodental para favorecer el acceso bajo criterios de calidad, seguridad y eficiencia potenciando el desarrollo de la salud a través de estos equipos y su uso por los profesionales de nuestro distrito.

Se requiere la incorporación del equipamiento para que puedan ser utilizados por el equipo de odontología y así dar cobertura a los diferentes procedimientos con mayor eficacia y calidad, ya que es una técnica especialmente útil para la detección temprana de problemas dentales y maxilofaciales, lo que permite un diagnóstico preciso y un tratamiento oportuno, lo que ayuda a identificar problemas a tiempo y evitar complicaciones más adelante, permitiendo a su vez una mejor planificación del tratamiento, lo que se traduce en procedimientos más eficientes y efectivos.

Presentar ortopantomógrafo con tomo reduce la complejidad de las intervenciones, para que así el personal de odontología pueda concentrarse más en la atención del paciente, lo que culminará en una mayor satisfacción de este.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, la idoneidad del contrato se justifica por la adecuación de su objeto con la necesidad planteada. En este sentido, el suministro de este equipamiento es básico y esencial para garantizar el funcionamiento de los servicios asistenciales propios del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga - Axarquia.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO:

El procedimiento de adjudicación será el **Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado (Supersimplificado),** de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, determinándose la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio atendiéndose a los criterios **AUTOMÁTICOS** de adjudicación.

Dicho procedimiento de adjudicación se establece en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 159 de la LCSP, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

Es copia auténtica de documento electrónico

Se considera adecuado la tramitación del expediente a través del presente procedimiento, por cuanto en los términos establecidos en el citado artículo, el valor estimado es inferior a 60.000 euros.

Al mismo tiempo, el presente expediente está financiado por el Ministerio de Sanidad, dentro del Marco Estratégico para la Atención Primaria y Comunitaria, incluido en los Presupuestos Generales del Estado del 2024 (Plan Acción AP III Fase).

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada, por no superar el umbral previsto en el artículo 21 de la LCSP.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de inicio de contrato: desde el momento de su formalización, es decir desde la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Plazo de ejecución: 40 días hábiles desde el momento de su formalización, es decir desde la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

4.- UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Por- tal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace:

https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion- publica/perfileslicitaciones/licitacionelectronica.html.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía.

5.- DIVISIÓN EN LOTES:

El objeto del contrato debe adjudicarse a la totalidad:

Es copia auténtica de documento electrónico

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Establece el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público que las ofertas se valorarán con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, siendo en este procedimiento, los siguientes:

OFERTA ECONÓMICA:

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad-precio, la valoración del mejor precio ofertado, se asignará la puntuación máxima (80 puntos) a la oferta más económica.

La elección de la fórmula económica se justifica en una distribución de la puntuación total, de manera que se asignen 0 puntos a la oferta que iguale el importe de licitación (que es la peor oferta posible, dado que no se admiten ofertas económicas por encima de este importe).

Para las demás ofertas se distribuyen los puntos en función de una fórmula de acuerdo a una interpolación lineal. Según se establece en el Anexo A al cuadro resumen.

CRITERIO AMBIENTAL:

Se justifica este criterio de sostenibilidad medioambiental, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo de cambio climático y transición energética, y 30 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía con el objetivo de mejorar la eficiencia energética con equipos más eficientes. Por lo tanto, se justifica, en reducir el consumo energético en el uso de estos equipos tecnológicos.

Este criterio de sostenibilidad medioambiental consiste en valorar el consumo eléctrico, entendido este como el consumo asociado a la potencia eléctrica nominal en vatios W del equipo ofertado. De este modo, se promueve la selección de equipo ORTOPANTOMÓGRAFO con menor potencia eléctrica nominal, lo que implica un consumo energético más eficiente durante su funcionamiento. Esto contribuye a reducir el gasto eléctrico, las emisiones indirectas de CO_2 asociadas a la generación de energía y favorece una mayor sostenibilidad en los procesos industriales o médicos donde se utilice este tipo de tecnología

Este criterio de sostenibilidad medioambiental consiste en valorar el consumo eléctrico, entendido este como el consumo asociado a la potencia eléctrica nominal en vatios W del equipo ofertado

1. OFERTA ECONÓMICA: MÁXIMO 80 PUNTOS
La oferta económica se valorará en función de la oferta más favorable para la administración, siguiendo el siguiente criterio:
- Se asignará la puntuación máxima (80 puntos) a la oferta más económica.
- La mínima puntuación (0 puntos) corresponderá al precio de licitación.

Es copia auténtica de documento electrónico

- la valoración económica del resto de las ofertas vendrá definida de acuerdo con una interpolación lineal, empleándose para su cálculo la siguiente fórmula:
P = 80 x [(PL-OE) / (PL-OV)]
Donde:
P = Puntuación de la oferta económica de la empresa que se puntúa.
PL= Presupuesto de licitación.
OE= Oferta económica de la empresa que se puntúa.
OV= Oferta económica más ventajosa.
Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales
No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitació
2. CRITERIO MEDIOAMBIENTAL: CONSUMO ELÉCTRICO, MÁXIMO 20 PUNTOS
Consumo eléctrico: Consumo asociado a la potencia eléctrica nominal en vatios(W) de equipo ofertado.
La fórmula aplicable será: La fórmula aplicable será: la puntuación de este criterio multiplicada por el cociente que resulta de dividir la potencia eléctrica nominal del equipo de menor potencia/ potencia eléctrica nominal del equipo que se está valorando.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

Condición especial de carácter Medioambiental:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la fase del contrato relativa al suministro e instalación de mismo. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación se fija en 32.488,50 € (IVA incluido), siendo el IVA (21%) de 5.638,50 €

Es copia auténtica de documento electrónico

Nº lote	Descripción	Unidades	Presupuesto de licitación (IV incluido)	IVA (%)	Importe IVA	VME (IVA excluic
1	ORTOPANTOMOGRAFO	1	32.488,50 €	21%	5.638,50 €	26.850,00 €

En cuanto al método de estimación del mismo, se ha incluido en el precio de licitación, los costes directos de fabricación del equipo, los costes indirectos o gastos generales, así como el beneficio industrial, obtenidos del correspondiente estudio de mercado.

El valor máximo estimado del contrato, excluido IVA, asciende a 26.850,00 €, no previéndose prórrogas, modificaciones, ni opción eventual.

COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS Y OTROS EVENTUALES GASTOS CALCULADOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO UNITARIO.

Para determinar los costes directos e indirectos calculados para la estimación del precio unitario de licitación, se ha considerado la realización de un estudio de mercado, consistente, por un lado, en la consulta de los precios de los productos de similares características licitados en los últimos años por el Servicio Andaluz de Salud, información económica disponible en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, y por otro lado la realización de una indagación del precio de los equipos objeto del contrato, a aquellas empresas que disponen de dichos equipos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se han consultado los informes de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), una base de datos con un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, se consideran los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de las ratios que se publican, se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017, que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los gastos de formación, los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Al objeto de consultar las ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el sector de actividad (CNAE): G466 “Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros” para la cifra de negocio. El resultado de la consulta es el siguiente para el ejercicio 2023 (último publicado):

Es copia auténtica de documento electrónico

MINISTERIO DE SANIDAD

Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España

Año: 2023

Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 45,79

Tasa de cobertura (% número de empleados): 58,76

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 (1)
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	5958	15,44	23,90	34,46
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	5958	8,72	16,12	25,46
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	5958	2,23	5,86	11,80
R04	Resultado económico bruto / Total deuda neta	4267	4,44	15,58	44,28
R05	Resultado económico neto / Cifra neta de negocios	5958	1,37	4,69	10,14
R16	Cifra neta de negocios / Total activo	6033	79,19	130,60	192,62
R10	Resultado económico neto / Total activo	6033	1,59	6,00	13,09
R11	Resultado antes de impuestos / Fondos propios	5690	3,80	13,47	29,89
R12	Resultado después de impuestos / Fondos propios	5690	2,91	10,48	23,25
Capital circulante					
R17	Existencias / Cifra neta de negocios	5958	1,95	11,20	27,69
R18	Deudores comerciales / Cifra neta de negocios	5958	9,17	18,37	28,07
R19	Acreedores comerciales / Cifra neta de negocios	5958	3,80	10,64	18,49
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocios	5958	6,37	19,48	37,16
Gastos e ingresos financieros					
R07	Gastos financieros y asimilados / Cifra neta de negocios	5958	0,00	0,18	0,79
R06	Gastos financieros y asimilados / Resultado económico bruto	5139	0,07	2,66	13,04
R09	Resultado financiero / Cifra neta de negocios	5958	-0,71	-0,14	0,00
R08	Resultado financiero / Resultado económico bruto	5139	-11,77	-2,09	0,00
Estructura del activo					
R13	Inmovilizado financiero / Total activo	6033	0,00	0,23	1,78
R14	Inmovilizado material / Total activo	6033	1,01	6,71	21,01
R15	Activo circulante / Total activo	6033	70,40	88,39	97,26
R21	Activos financieros a corto plazo y dispon. / Total activo	6033	7,30	21,10	41,91
Estructura del pasivo					
R22	Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	6033	24,86	49,15	71,46
R23	Provisiones para riesgos y gastos / Total patrimonio neto y pasivo	6033	0,00	0,00	0,00
R24	Deudas con entidades de crédito / Total patrimonio neto y pasivo	6033	0,00	1,62	16,86
R25	Deudas con entidades de crédito, medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	6033	0,00	0,00	7,28
R26	Deudas con entidades de crédito, corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	6033	0,00	0,00	5,42
R27	Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	6033	0,00	1,29	13,46
R28	Deudas a corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	6033	21,09	38,08	60,62
Actividad					
T1	Tasa de variación de la cifra neta de negocios	5865	-10,11	5,08	21,16

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE).- Comité Europeo de Centrales de Balances.

Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. ©Copyright Banco de España/Registros de España. 2025. Madrid. Reservados todos los derechos.

(1) Valores de los cuartiles de la distribución estadística.

Es copia auténtica de documento electrónico

Figura 1. Extracto del informe de ratios sectoriales de las Sociedades no Financieras (año 2023) publicadas por el Banco de España.

De las ratios que muestra el informe del Banco de España, se han utilizado para realizar los cálculos objeto del presente expediente las ratios R01, R02 y R03.

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de las ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

- El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 23,90% que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.
- El coste de las ventas es el 100% - 23,90% = 76,10% (Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros…)
- Gastos de estructura:

Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 5,86 %, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial= 23,90% – 5,86%= 18,04%

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de las ratios objetivas que muestra la Central de Balances para las empresas del sector, para un presupuesto base de licitación (PBL) IVA excluido de 26.850,00 €.

	%	(€)
(a) Valor de las ventas = (b) + (c) ·	100,00 %	26.850,00 €
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios	23,90 %	6.417,15 €
R02: Gastos de personal / cifra neta de negocios	16,12 %	4.328,22 €
(b) Total coste de ventas = costes directos + GGF ((a)-R01)	76,10 %	20.432,85 €
(c) Gastos generales de estructura = (a)-(b)-(d)	18,04 %	4.843,74 €
(d) R03 Resultado de explotación/beneficio industrial	5,86 %	1.573,41 €

Es copia auténtica de documento electrónico

Las características de la prestación objeto del contrato quedan detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En Málaga, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Y DE SS.GG.
CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	21/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmLDAECBFP2NM79QQA6V778D8DH	PÁG. 9/9